SECRETARÍA: Señora Jueza doy cuenta a Usted con el presente proceso que la parte ejecutante mediante misiva de 19 de diciembre de 2022, hora 4:32 p.m. (fl. 109), solicita se sirva REQUERIR al Inspector Central de Policía del Municipio de Toluviejo – Sucre, para que de cuenta sobre el Despacho Comisorio de data 14 de septiembre de 2021, el cual ordenaba la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este litigio. Renuncia a término de ejecutoria del proveído favorable. PROVEA.

Toluviejo, enero 20 de 2023

WILLLIAN RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo-Sucre, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JORGE PEDRO LOZANO
MOSCOTERADICADO: 2019-00075-00

Vista la nota de secretaría que antecede, y como quiera que la parte ejecutante mediante misiva de 19 de diciembre de 2022 (fl. 109), solicita se requiera al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, para que de cuenta sobre el Despacho Comisorio de fecha 14 de septiembre de 2021, el cual ordenaba la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 340 56467. Renuncia a término de ejecutoria.

Al hacer una revisión del proceso, se encuentra una misiva de data 28 de enero de 2022 (fl. 104), proveniente de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, informando que mediante Resolución N° 50 de 27 de enero de 2022, haber programado fecha de diligencia de secuestro para el día 3 de febrero de 2022 y que mediante Resolución N° 50 de 27 de enero de 2022, Sub Comisionó al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE TOLUVIEJO para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este litigio y que la fecha para llevarla a cabo sería el 2 de febrero de 2022. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido informe de la práctica de dicha diligencia de secuestro.

En consecuencia, se

D I S P O N E:

Requerir por SEGUNDA VEZ a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO,** representada por la señora Alcaldesa MARTHA CECILIA TOUS ROMERO, para que a la mayor brevedad posible, informe al despacho, las razones por las cuales no le ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por el juzgado mediante auto de 14 de septiembre de 2021, por medio del cual se dispuso comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO para que llevara a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble embargado, de propiedad del ejecutado JORGE PEDRO LOZANO MOSCOTE, con C.C. N° 73.112.260 de Cartagena, singularizado con Matrícula Inmobiliaria N° 340-56467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en el Municipio de Toluviejo, en la Calle el Aroma, Calle 6 N° 6-12, comunicado mediante oficio N° 0840 de 22 de septiembre de 2021 - hora 5:29 p.m., al correo electrónico contactenos@toluviejo-sucre.gov.co

oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co y fuentesurzolaabogado@gmail.com, debido que a la fecha aún no se ha recibido informe de gestión alguna, a pesar que la señora Alcaldesa Municipal, comunicó a este Despacho haber programado fecha de diligencia de secuestro para el día 3 de febrero de 2022 y haber Sub Comisionado al Inspector Central de Policía de Toluviejo

En caso de haber dado cumplimiento envíe las piezas procesales de manera inmediata. **OFICIAR POR SECRETARIA.**

Renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA ARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N° 8 de fecha 23 de enero de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14edd08e437f0212b0d5250bd9b611d85f83d19da75c79f22c5c8b5149ea0653**
Documento generado en 20/01/2023 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica